



Resolución de Secretaría General

N° 009-2026-INEI

Lima 05, de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000238-2026-INEI/OTA, de la Oficina Técnica de Administración; el Informe N° 000058-2026-INEI/OTA-OEAS de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios y el Informe N° 000017-2026-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante Reglamento, establecen normas con finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley establece que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los supuestos detallados en el citado numeral, entre ellos, el previsto en su literal h), referido a *"la adquisición de inmuebles de propiedad privada y el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble"*;

Que, el literal h) del art. 100 del Reglamento señala que los procedimientos de selección no competitivos relacionados a la adquisición y arrendamiento de inmuebles de propiedad privada pueden incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el numeral 101.1 del art. 101 del Reglamento establece que *"el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda"*;



Que, mediante Informe N° 002-2026-ODEI-TUM, de fecha 15 de enero de 2026, el Director Departamental de Estadística e Informática de Tumbes, en su calidad de área usuaria, solicitó la "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes del Instituto Nacional de Estadística e Informática"; por el plazo de ejecución de 365 días calendarios con la finalidad de contar con un inmueble adecuado que coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales; para lo cual, adjunta los términos de referencia del servicio requerido;

Que, mediante Oficio N° 000238-2026-INEI/OTA, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina Técnica de Administración remite el Informe N° 000058-2026-INEI/OTA-OEAS emitido por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios el cual concluye que corresponde realizar un procedimiento de selección no competitivo para la contratación del servicio de alquiler de local destinado al desarrollo de las actividades de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes, por un valor estimado de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles) determinado en base a la propuesta económica remitida por la señora OCAMPO DE DELWIDES LUZ EMILIA, RUC 10002314385, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Tumbes Norte N° 534, Distrito de tumbes , Provincia y Departamento de Tumbes el cual cumple con los Términos de Referencia establecidos y satisface los requisitos técnicos y legales señalados en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con el Oficio N° 001045-2026-INEI/OTPP de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación otorga la Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de alquiler del local de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 000017-2026-INEI/OTAJ de fecha 30 de enero de 2026 la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, teniendo como base el sustento técnico de la Oficina Técnica de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, opina desde el ámbito estrictamente legal que resulta viable aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Contratación del servicio de alquiler de local para el desarrollo de las actividades de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes", por el monto de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.° 32069 y en el artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los informes técnico y legal emitidos por la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, en calidad de DEC del INEI, y por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, respectivamente, ha quedado acreditada la necesidad de la contratación y procedencia del supuesto establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; por lo que, corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Contratación del servicio de alquiler de local para el desarrollo de las actividades de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes", por el monto de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), ofertado por la proveedora seleccionada OCAMPO DE DELWIDES LUZ EMILIA, en concordancia con el literal h) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento, y de acuerdo a los fundamentos expuestos;

Que, el numeral 102.1 del art. 102 del Reglamento señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. A su vez, el numeral 102.3 establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo., siendo que el informe técnico es emitido por la DEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2001-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la “Contratación del servicio de alquiler de local para el desarrollo de las actividades de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes”, por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal h) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

Procedimiento de selección	Contratación por Procedimiento de selección no competitivo N°001- 2026-INEI-1
Objeto de la Contratación	“Contratación del servicio de alquiler de local para la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Tumbes del Instituto Nacional de Estadística e Informática”
Causal de la Contratación por procedimiento no competitivo	Supuesto de aplicación literal h) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas
PAC de CMN	2604
Nombre del Proveedor	OCAMPO DE DELWIDES LUZ EMILIA – RUC: 10002314385
Ubicación del Inmueble	Av. Tumbes norte 534, Distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Cuantía de la Contratación	S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles)
Fuente de Información	Consulta de Mercado – Estrategia de Contratación
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del servicio será 365 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega del inmueble
Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal.	Oficio N.º 1045-2026-INEI/OTPP, de fecha 22 de enero de 2026, con registro N.º 994-2026, con cargo a la meta 0036 y a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios

Artículo 2.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como gestionar su difusión en la sede digital del INEI (www.gob.pe/inei).

Artículo 3.- La Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración debe ejecutar todas las acciones necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo 1, cumpliendo con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias establecidas en la Ley





N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4.- Remitir los antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, para las acciones y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e informática (www.inei.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON
Secretario General
Instituto Nacional de Estadística e Informática